CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón R.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 261.-

Encarnación, 18 de julio de 2023.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"CUENTAS DE SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA – SEGUNDO LLAMADO"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº **425277**, el Acta de Recomendación N° 06 del 10 de julio de 2023 elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, el Informe N° 95 del 11 de julio del 2023 presentado por la Jefa de Sección de Control y Seguimiento y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP, se llevó a cabo el acto de Apertura de sobres según consta en el Acta Nº 13/23, con 1 (una) oferta, que corresponden a la empresa: 1) **LOGICALIS PARAGUAY S.A.** con RUC Nº 80022674-7, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Apertura Nº13 se deja constancia que durante el Acto de apertura no se realizaron observaciones..."*, y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...Se deja constancia que la empresa ofertante LOGICALIS PARAGUAY S.A. presenta todos los documentos sustanciales y formales, excepto el que se cita a continuación, el cual fue solicitado a través de nota de fecha 29 de junio del corriente año: •Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**). La empresa LOGICALIS PARAGUAY S.A. ha contestado en tiempo y forma lo solicitado, a través de una nota del 30 de junio del 2023, vía correo electrónico..."*, y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de la Constancia de SIPE presentada por la empresa oferente. La misma presenta una Constancia que efectivamente se verifica en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentra debidamente firmada por su representante, por lo que se consideran válido el documento manifestado en la oferta..."*, y; ----------

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta...."*, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Itapúa
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

QUE, el Comité, ha utilizado una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020***. ... *"Este Comité procedió al control de la tabla de precios ofertados por la empresa oferente, verificando que cumple con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo..."*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** El oferente LOGICALIS PARAGUAY S.A cumple satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta..."*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** • GUSTAVO DAVID PAIVA ACOSTA con CI Nº 1.906.388 y el JUAN CARLOS FLEITAS GUILLEN con CI Nº 3.606.103, no figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta. • PABLO JOSE ANTONIO GREENWOOD HERKEN con CI Nº 639.486, se verifica el desempeño de la docencia en la Universidad Nacional de Asunción, sin presentar el impedimento legal para que la empresa de la cual es representante sea adjudicada, según lo establece el Art. 2º de la ley nº 1626/00, de la función pública. Se adjunta constancia a la presente acta. • JUAN PEDRO RAGGIO GARCIA con CI Nº 1.291.178, figura en los registros de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Desempeñándose como ASESOR CONTRATADO del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, no obstante se verificó en el sistema SINARH que no posee contrato activo desde el año 2.017, cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en la página web https://www.paraguay.gov.py/documentos/funcionario-publico, cuyas constancias se adjuntan al presente Acta..."*, y; ----------

QUE, Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: *"...•Adjudicar según disponibilidad presupuestario el llamado **CUENTAS DE SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA – SEGUNDO LLAMADO** al oferente **LOGICALIS PARAGUAY S.A.** con RUC N° 80022674-7, bajo la modalidad de Contratación Directa por un monto de Gs. 22.500.000 (guaraníes veintidós millones quinientos mil) por ser la única oferta y cumplir con la presentación de todos los documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051..."*, y; ----------

QUE, la Jefa de Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 95/23 que: *"...Conforme a la revisión y al análisis efectuado a los documentos presentados a esta sección no se han detectado observaciones"*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 18 de julio de 2023, Acta N° 24 se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

RESUELVE:

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado de **"CUENTAS DE SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA – SEGUNDO LLAMADO", ID Nº 425277,** convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, a la empresa **LOGICALIS PARAGUAY S.A.** con RUC Nº 80022674-7**,** bajo la modalidad de Contratación Directa por un monto de Gs.22.500.000 (guaraníes veintidós millones quinientos mil), por ser la única oferta que cumple con todas las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2.051/03.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por su Presidente, y el representante de la empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC.----------

ART. 3° ESTABLECER, que los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Art. 4° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Informática, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Itapúa ★ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Elsa I. Rumak Stempler
Miembro